MUNICIPALIDAD DE CAAPUCU
Del Rosario Esq. Mcal. Estigarribia
Telefax: 0531-280279
municipalidaddecaapucu@gmail.com
Caapucu - Paraguay

RESOLUCION I.M.Nº 719/2021

POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCION 01/2021 PARA LA "ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR ID Nº 402.161, A LA FIRMA VIDEL S.A RUC 801013345-3 REPRESENTADO POR EL SEÑOR BENIGNO VILLASBOA CACERES CON C.I. Nº. 4.848.012. ----------

Caapucú, 20 de septiembre de 2021

VISTO: El dictamen de fecha 20 de septiembre del 2021, expedido por el Comité de Evaluación, en el cual se realiza el análisis de la oferta presentada en el Llamado **LICITACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCION 01/2021 PARA LA "ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR" ID Nº 402.161** y;.----------

CONSIDERANDO: Que, el dictamen del referido Comité concluye con la recomendación de adjudicación a la firma **VIDEL S.A RUC 801013345-3** representado por el señor **REPRESENTADO POR EL SEÑOR BENIGNO VILLASBOA CACERES CON C.I. Nº. 4.848.012,** para la LICITACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCION 01/2021 **PARA LA "ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR" ID Nº 402.161.**----------

Que, la oferta presentada por la firma **VIDEL S.A RUC 801013345-3** representado por el señor **BENIGNO VILLASBOA CACERES CON C.I. Nº. 4.848.012,** cumple con los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas del PBC del referido Llamado, lo cual supone asumir que dicha empresa se encuentra en condiciones de cumplir con los compromisos derivados de una posible contratación con la Institución. ----------

Que, el dictamen señala que se procedió a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos de la Institución para el Ejercicio 2021, para el Objeto del Gasto 848 30 03, **"ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR" ID Nº 402.161,** a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 2051/03, que prescribe: "No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre previsto en el Presupuesto General de Gastos del cual dispone la Institución...". ----------

Que, la **Ley N° 2051/03 en el Artículo 34° inciso c)** expresa ***"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;...".*** ----------

Que, el Art. 28 de la Ley 2051/03, dispone que será la máxima autoridad de la Convocante la que resuelva la adjudicación.----------

Que, así mismo, el artículo 51 de la Ley 3699/10 "Orgánica Municipal" establece que "serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal, a) ejercer la representación legal de la Municipalidad".----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales, el Intendente Municipal de Caapucú; ----

R E S U E L V E:

Art. 1°. ADJUDICAR el presente Llamado a para la **"ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR" ID Nº 402.161** a la firma **VIDEL S.A RUC 801013345-** representado por el señor **BENIGNO VILLASBOA CACERES CON C.I. Nº. 4.848.012,** por un monto de **Gs. 114.240.000 (GUARANIES CIENTON CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL)** de conformidad al Pliego de Bases y Condiciones del presente Llamado a Litación por LA VIA DE LA EXCEPCION), acorde a lo que establece la **Ley N° 2051/03 en el Artículo 34°** y al considerando de la presente resolución. ----------

Art. 2°. DISPONER la realización de los trámites previstos en la Ley 2051/03, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario Nº 2992/19, a fin de celebrar los correspondiente contratos con las empresas adjudicada, dentro de los plazos legales.----------

Art. 3°. COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar. ----------

Abog. Amalia Portillo de Benítez
Secretaria General

Ing. Carlos M. Romero Sellitti
Intendente Municipal

Escaneado con CamScanner